

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2017-00201-00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO MIRANDA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FOMAG – Y OTRO.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

“Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.
(...)”

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día **veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91, sede judicial CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados administrativos – Bogotá / Juzgado 46 administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

¹ “(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

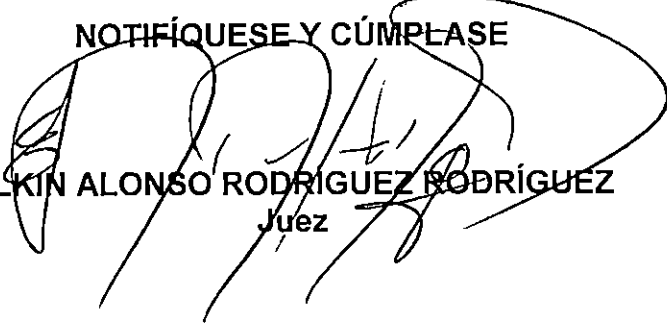
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora no contestaron demanda.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Gustavo Adolfo Giraldo, identificado con C.C. N° 80.882.208 expedida en Bogotá D.C., y T. P. N° 196.921 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

En consecuencia, se le reconoce personería adjetiva a la abogada Daniela López Ramírez, identificada con C.C. N° 1.121.872.167 expedida en Villavicencio (Meta), y T. P. N° 269.497 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada al expediente.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva al abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con C.C. N° 79.266.852 expedida en Bogotá D.C., y T. P. N° 98.660 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

En virtud de lo anterior, se le reconoce personería adjetiva, solo para efectos de tener por contestada la demanda, a la abogada Daniela María Forero Millán, identificada con C.C. N° 1.018.462.426 expedida en Bogotá, y T. P. N° 198.680 del C. S. de la J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le fue conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. Hoy 07 de septiembre de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38 MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA
